

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 30 rs. anticipados en cada trimestre, 9 rs. cada mes los particulares de esta capital, y 15 los de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 69.

Se previene que todo propietario ó usufructuario está obligado á pagar el derecho de Hipotecas establecido en los artículos 13 y 14 del real decreto de 23 de mayo de 1845, sobre el arriendo ó subarriendo de las fincas rústicas y urbanas.

El Sr. Administrador de contribuciones indirectas de esta provincia ha hecho presente á la Intendencia, que segun le han comunicado algunos encargados del registro de Hipotecas, se han negado varios propietarios á pagar el derecho establecido por los artículos 13 y 14 del real decreto de 23 de mayo de 1845, sobre el arriendo y subarriendo de las fincas rústicas y urbanas, apoyados en la manifestacion verbal hecha en las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda al presentar los presupuestos del corriente año. De conformidad con lo que sobre el particular propone dicho Gefe, la Intendencia ha acordado se haga saber por medio del boletin oficial, que todo propietario ó usufructuario está obligado segun la ley á pagar el derecho establecido en los espresados artículos mientras no se modifiquen por otra ó por alguna real resolucion; puesto que las discusiones de los Cuerpos Colegisladores no pueden servir de regulador á las autoridades, oficinas administrativas y contribuyentes que tienen el deber de acatar y llevar á ejecucion las disposiciones existentes, interin no reciban otras que las alteren. Por consecuencia, el que no las obedezca incurre en las disposiciones penales del capitulo 3.º de dicho real decreto. Cáceres y junio 29 de 1846. = P. A. del I., Manuel Chamarro.

Bienes nacionales. — Clero regular.

Nota que manifiesta el resultado de los remates celebrados en esta capital el dia 23 del presente mes.

	Presupuesto en venta.	Postura mayor.
Una huerta independiente del edificio convento de San Francisco, en Trujillo, de cabida de tres fanegas y tres cuartillas de tierra, con árboles frutales y dos pozos.	12500	15500
Los corrales que dan á espaldas de la Iglesia del convento de la Merced, en la misma ciudad, de media fanega de tierra.	5134	8534
Una viña perdida, en Castañar de Ibor, procedente del convento Agustinos de la Viciosa.	500	600

Cáceres 30 de junio de 1846. = P. A. del I., Manuel Chamarro.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

Real orden sobre la antigüedad que deben gozar los Oficiales que pasen del arma de infantería á la de caballería.

El Sr. Subsecretario de la Guerra en 23 del actual comunica al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Inspectores y Directores de las armas lo siguiente: — Enterada la Reina (Q. D. G.) de la

instancia del Capitan graduado D. Lucas Cortés, Teniente de caballería, en solicitud de que se digne S. M. resolver lo que tenga á bien sobre la antigüedad que deben disfrutar en sus empleos los Oficiales de la misma arma que han pasado á ella de la de infantería, se ha servido S. M. declarar, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que los Oficiales que pasen de uno á otro instituto del ejército no deben gozar en el empleo con que lo verifiquen mas antigüedad que la de la fecha de la real orden en que se les concede el pase. — De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. Capitan general se inserta en los boletines oficiales de estas provincias para conocimiento de todos aquellos á quienes comprenda la anterior real orden. Badajoz 28 de junio de 1846. — El Coronel Gefé de E. M., Ramon Martinez de Campos.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 5 de julio próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su Alcalde de las fincas siguientes:

Una casa en Ceclavin, de la Encomienda del mismo nombre, bajo el presupuesto de 720 rs. anuales.

Las aceñas harineras, término de dicho pueblo y de la misma Encomienda, bajo el presupuesto de 48 fanegas de trigo. Cáceres 26 de junio de 1846. — Fernando García Becerra.

SUBASTA DE CORCHA.

El dia 5 de julio próximo á las doce de su mañana se procede á segunda subasta de la corcha que se haya en disposicion de sacarse en la dehesa del Espadañal, bajo el presupuesto de 6800 rs.; advirtiéndose que el remate se ha de celebrar en esta capital ante el Sr. Intendente y en Navalmaral, ante su Alcalde, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. Cáceres 28 junio de 1846. — P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia por S. M. de este partido de Trujillo etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Flores, natural de Talavera de la Reina, á María Gomez que lo es de Berrocalejo, á Angela María Leon, natural de Cáceres, y á Antonia Simon que lo es de San Esteban del Barranco, buhoneros ó pordioseros, y todos sin domicilio conocido ni fi-

jo, y ambulantes, para que comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la providencia ejecutoria del Tribunal superior de esta provincia confirmando el sobreseimiento que respecto de los mismos se dictó en primera instancia por la causa seguida á consecuencia de robo hecho el 6 de diciembre de 1844 en esta jurisdiccion á D. Justo Lozano y otros, cuya comparecencia tendrá lugar en todo el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, cual así lo tengo mandado, apercibidos que si no se presentasen, por su ausencia se verificará la notificacion en los estrados ó audiencia de este Juzgado. Dado en Trujillo á 20 de junio de 1846. — L. Pascasio Fernandez. — Por su mandado, José Secos Bueno.

Lic D. Ramon Riaza, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercero pregon y edicto, con término de nueve dias cada uno, á Aniceto Gazapos, vecino de Ceclavin, reo prófugo, contra quien procedo criminalmente por golpes que dió á su convecino Tomas Leon, en el sitio de los Lobales y arroyo de labranza, la tarde del dia 2 del mes que espira; para que se presente en este mi Juzgado, á oír y defenderse de los cargos que le resultan, que si lo realizase, se le administrará justicia; y de no verificarlo, cumplidos dichos términos, se seguirá, sustanciará y determinará la causa en su rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 30 de junio de 1846. — Ramon Riaza. — Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

SUBASTA DE IMPRESOS

PARA LAS FUNCIONES DE TOROS.

La Comision encargada en la Administracion y Direccion de las Corridas de Toros que van á verificarse en esta capital, ha dispuesto celebrar la contrata de toda clase de Impresos que se necesitan para dichas funciones con inclusion de los billetes, en subasta pública, bajo las condiciones que comprende el pliego que estará de manifiesto, desde el dia antes de celebrarse la subasta que deberá tener efecto el 14 del presente mes á las doce de su mañana ante la Comision y en la casa de su Presidente calle de Carniceros. Cáceres 3 de julio de 1846. — El Presidente, Ventura Muñoa y Carlés.

En el dia 24 del actual faltaron de la dehesa de la Higuera de Bando, contigua á la jurisdiccion de este pueblo, dos caballerías de las señas siguientes:
Una jaca gallega, capona, de cuatro años, pelo negro claro, entrepelado que tira á tordo, de alza-

da de seis cuartas escasas.

Un potro de un año, serrano, cerril, pelo negro claro, que tira á castaño, con estrella en frente formando media luna, dealzada de seis cuartas y media escasas.

Lo que se anuncia á los habitantes de esta provincia con el objeto de que comuniquen á mi autoridad cualquiera noticia que tuvieren del paradero de citadas caballerías, pues ademas de satisfacer los gastos que hubieren ocasionado, recibirá la persona que diere el aviso la debida gratificación. Casar de Cáceres y junio 28 de 1846.—El Alcalde constitucional, Florentino Blasco.

El dia 13 del corriente desapareció del término de esta villa, un novillo perteneciente al comun de labradores de la misma, que habia comprado en la última feria de Trujillo, con objeto de destinarle á toro de casta, y sus señas son las siguientes: Edad dos años, pelo rubio encendido, bien formado de astas, tiene un golpe en una oreja y la otra sana, sin hierro. Cuando se extravió llevaba una herida en la palomilla y otra en una rodilla. Santa Cruz de la Sierra 27 de junio de 1846.—El Alcalde constitucional, Juan Bello.

A Pedro Gomez, vecino de esta capital, se le ha extraviado el 28 de junio un buey con las señas siguientes:

De medio cuerpo arriba pardo, y la barriga y patas negro, la cola negra y muy buena, la cornamenta muy bien puesta, con los cabos negros, con un caspon en una asta, alrededor de la boca, en la parte de abajo, tiene pelos blancos.

Su dueño desea tener noticia del paradero de dicho buey, agradeciéndoselo á la persona que se la diere.

Sr. Editor del Boletín oficial de esta provincia.

Muy Sr. mio: con estrañeza he visto en su periódico del 29 del mes próximo pasado, figurar mi nombre entre los que forman la Sociedad protectora de la Casa-pension que va á establecer en esta capital el Sr. D. Cesáreo Gonzalez; digo con estrañeza, pues no se me ha pedido mi beneplácito para esto, ni yo he sido convocado á ninguna reunion con este objeto, pues solo he asistido por citacion del Sr. Gefe político dos veces bajo su Presidencia, para conferenciar sobre este particular; la una como de la Junta inspectora del Instituto de segunda enseñanza, y la otra con varias personas la mayor parte pertenecientes á las diferentes corporaciones de esta capital; en ambas ocasiones asistió el autor del proyecto. Conforme á mis principios considero incompatible mi ingreso en esta nueva asociacion por las relaciones que indispensablemente han de tener con esta Casa-pension, la mencionada Junta inspectora; la Comision provincial de instruccion primaria, de que

tambien soy individuo; y no menos como Vice-presidente del Consejo de la provincia. Estas razones me impiden pertenecer á la enunciada Sociedad, compuesta de tan respetables é ilustradas personas; tributando al mismo tiempo, gracias al autor del pensamiento, por la distincion que me ha dispensado.

Ruego á V. Sr. Editor que en la misma manera que ha dado publicidad al anuncio á los padres de familia, lo haga de esta rectificacion, á lo que le quedará agradecido S. S. S. Q. S. M. B. Cáceres 1.º de julio de 1846.—Mannel Velasco y Colon.

REFLEXIONES

sobre la reforma de la profesion de instruccion primaria, por DON LUIS CODINA, profesor de ella en Navalmoral de la Mata.

PROSPECTO.

Sin moralidad y sin saber no puede el hombre ser verdaderamente feliz.

La moralidad y el saber no se adquieren sino por el estudio y la educacion.

La educacion, esto es, la mejora progresiva, física, moral é intelectual del individuo, debe durar toda la vida. Pero cuando es mas conveniente, cuando es mas necesaria, cuando todos los hombres pueden y deben recibirla, es en la edad infantil.

De aquí la importancia inmensa de las escuelas de instruccion primaria, y la necesidad absoluta de organizarlas de manera que llenen cumplidamente el objeto de su institucion.

Empero esto no podrá conseguirse si el profesorado no sale de la abyeccion en que le vemos; si no estudia con método y con intension la ciencia; si no obtiene consideracion social, justicia, remuneracion y recompensas; si no se purifica, impidiendo que ingresen en su seno los que, sin merecerlo, lo soliciten.

Con este fin, el Gobierno ha espedido en los últimos años varias disposiciones; en ellas empero no siempre ha sido oportuno y feliz; sus reformas han sido por lo general incompletas, y algunas veces injustas; y la profesion espera todavía y necesita una nueva, completa y definitiva reorganizacion.

Sin embargo, en el interminable catálogo de libros y de periódicos que cada dia se publican, no sabemos de uno solo que haya dado á esta reforma la importancia que merece, y que discuta con profundidad, con detenimiento y con imparcialidad los medios de efectuarla.

Por esta razon, nosotros que por el amor á la facultad, por aficion y alguna vez por necesidad hemos meditado sobre ellos; que por efecto de este estudio hemos llegado á persuadirnos íntimamente de la necesidad, de la conveniencia y de la posibilidad de la reforma, nos hemos creido en el deber de publicar las *Reflexiones*, que aquella meditacion nos ha sugerido, aunque con la timidez,

con la desconfianza que inspira el conocimiento de la propia insuficiencia.

En ellas, sin mas pretension que la de llamar la atencion pública hácia este importante asunto, con lisura, con brevedad y concienzudamente, manifestamos el fatal estado en que se encuentra la profesion y los males que de él se originan para la sociedad; probamos la necesidad de la reforma; elogiamos sinceramente al Gobierno por la buena disposicion que manifiesta; fijamos las bases que convendria adoptar para la reorganizacion definitiva, demostrando que son *justas, oportunas y conducentes*, y que hasta ahora han sido desconocidas ó menospreciadas; y por último, procediendo lógicamente, hemos completado con ingenuidad nuestro pensamiento, formulado un plan, en nuestro concepto, *filosófico, reparador, practicable y fecundo*.

El conocimiento de la intensidad del mal ha sido nuestro móvil: la mas severa imparcialidad nuestra guia: la union, el esplendor y el engrandecimiento de nuestra profesion, nuestro objeto. ¡Plegue al cielo que nuestra voz no sea desoída! ¡Que nuestros votos se vean algun dia satisfechos! ¡Que nuestros compadres, por lo menos, aprecien la rectitud de nuestras intenciones!

Un tomo en 8.º de 96 páginas.—Precio, 6 rs.

Se vende en Navalmoral, casa del Autor: Badajoz, Viuda de Carrillo: Madrid, librería de Hernando, calle del Arenal: Plasencia, Pis; y Cáceres, Concha y Compañía.

GALERIA MILITAR CONTEMPORANEA.

Coleccion completa de Biografias y Retratos de los Generales que mas celebridad han conseguido en los ejércitos liberal y carlista durante la última guerra civil, con una descripcion particular y detallada de las campañas del Norte y Cataluña.

NUEVA SUSCRICION Á ESTA OBRA.

Desde el 15 de abril en adelante se ha abierto la suscripcion á esta obra, repartiéndose una entrega cada Domingo.

Los señores que nuevamente se suscriban, podrán recoger desde luego la *primera* entrega. En lo sucesivo se repartirán las atrasadas por el mismo orden que las corrientes; esto es, en cada mes, para dar lugar á la reimpression á que el Editor se ha visto obligado por los muchos pedidos que ha recibido y que han agotado la primera tirada.

La 1.ª entrega se halla ya reimpressa y de manifiesto en todos los puntos donde se suscribe.

Precio de suscripcion en Madrid *dos rs.* por entrega y *tres* en las provincias, franco el porte.

Se suscribe en esta capital en casa de D. José Valiente, calle de Piñuelas Altas, núm. 7.

EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalupe y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1847; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 20 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de junio de 1846.—Francisco Santoyo. = Antonio María de Olivera, Secretario.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: que, debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional, estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de H. M. de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el dia 20 de julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 20 del propio mes y hora referida; bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 30 de abril de 1846.—Julian Velarde. = Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.